

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.325

Jueves 11 de Agosto de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2169949

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 5T, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS QUE SE INDICAN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN ZONAL DEL ARTÍCULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.936

Núm. 6T.- Santiago, 22 de abril de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley N° 19.880" o "LBPA"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "LGSE"; en la ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N° 20.936"; en el decreto exento N° 418, de 2017, del Ministerio de Energía, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, modificado por los decretos exentos N° 111, de 2018, N° 38, de 2019, N° 188, de 2020, todos del Ministerio de Energía, y aclarado mediante el decreto exento N° 167, de 2019, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 418/2017"; en las bases de licitación para la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación de las obras nuevas zonales contempladas en el DS 418/2017, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante las "Bases de Licitación"; en el decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas que se indican del sistema de transmisión zonal del artículo decimotercero transitorio de la ley N° 20.936, en adelante "Decreto N° 5T/2019"; en el decreto supremo exento N° 116, de 2020, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de las obras nuevas denominadas "S/E Seccionadora Nueva San Rafael 110 kV", "Construcción Bypass 2x110 kV San Rafael", "Nueva S/E Los Varones 220/66 kV", "Nueva Línea 2x66 kV Los Varones - El Avellano", "S/E Nueva Metrenco 220/66 kV", "Nueva S/E Enlace Imperial 66/23 kV", "Línea 2x66 kV Nueva Metrenco-Enlace Imperial", "Nueva S/E Pueblo Seco 154 kV" y "Nueva S/E Guindo 220/66 kV", en el sistema de transmisión zonal, fijados mediante el decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "DS 116/2020"; en la resolución ministerial exenta N° 12, de 2022, del Ministerio de Energía, que acoge en los términos que indica solicitud de prórroga del Hito Relevante N° 5, del proyecto "Nueva S/E Pueblo Seco", por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos sexto y séptimo del artículo decimotercero transitorio de la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía, mediante el DS 418/2017, fijó el listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda. En dicho acto administrativo se estableció la descripción de las obras a construir,

CVE 2169949

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

así como los plazos para su ejecución y el A.V.I. referencial, dentro de las cuales se encontraba la obra nueva denominada "Nueva Subestación Pueblo Seco 154 kV", en adelante e indistintamente el "Proyecto", "S/E Pueblo Seco" o la "Obra".

2. Que, por su parte, el inciso octavo del artículo decimotercero transitorio de la ley N° 20.936, estableció que las obras nuevas y de ampliación contenidas en el DS 418/2017, serían licitadas por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", y que su remuneración se regirá de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95° de la LGSE, el Coordinador efectuó el proceso de licitación pública internacional, para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras zonales nuevas y de ampliación contempladas en el DS 418/2017, adjudicando los derechos de explotación y ejecución de la Obra a la empresa Besalco S.A., ello de conformidad a lo dispuesto en las respectivas Bases de Licitación.

4. Que, posteriormente y según se dispone en el artículo 96° de la LGSE, respecto a las obras nuevas, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar mediante decreto supremo: (i) los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas; (ii) la empresa adjudicataria; (iii) las características técnicas del proyecto; (iv) la fecha de entrada en operación; (v) el valor de transmisión por tramo de las nuevas obras (V.A.T.T.), conforme al resultado de la licitación; y (vi) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (v) anterior.

5. Que, en conformidad a lo indicado en el considerando anterior, esta Secretaría de Estado por medio del decreto N° 5T/2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de agosto de 2019, fijó en Besalco S.A., los derechos de explotación y ejecución del Proyecto, así como las condiciones y términos para su ejecución y explotación. En el referido decreto, fueron además establecidos los siguientes hitos relevantes de ejecución de las obras, los que debían ser cumplidos en los plazos que en cada caso se indican, contados todos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto N° 5T/2019:

(a) Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto, el que debía ser cumplido dentro del plazo de 155 días corridos.

(b) Hito Relevante N° 2: Inicio de Construcción, el que debía ser cumplido dentro del plazo de 390 días corridos.

(c) Hito Relevante N° 3: Prueba de Equipos, Suministros en Fábrica y Calificación Sísmica, el que debía ser cumplido dentro del plazo de 360 días corridos.

(d) Hito Relevante N° 4: Construcción de las Fundaciones, el que debía ser cumplido dentro del plazo de 620 días corridos.

(e) Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación, el que debía ser cumplido dentro del plazo de 24 meses.

6. Que, mediante el decreto supremo exento N° 116, de 2020, del Ministerio de Energía, se decretó el cambio de titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de diversas obras nuevas, entre las que se encuentra el Proyecto en cuestión, quedando como propietario de la Obra la sociedad Besalco Transmisión SpA.

7. Que, Besalco Transmisión SpA mediante carta S/N, de fecha 15 de julio de 2021, solicitó a esta Secretaría de Estado, declarar la concurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución de la Obra y, en su mérito, solicitó consiguientemente que se procediera a otorgar una prórroga del plazo de cumplimiento del Hito Relevante N° 5, por el período en que el Proyecto se vio afectado por dichos eventos, esto es, por 278 días o, el número de días que se estimaran procedentes, de acuerdo con el mérito del procedimiento.

8. Que, posteriormente, con fecha 7 de diciembre de 2021, Besalco Transmisión SpA realizó una nueva presentación, en la que, considerando el retraso efectivo del Proyecto, indicó que los días solicitados como retraso inimputable por fuerza mayor, corresponden a 27 días, y no 278 como originalmente se había solicitado, acotando su solicitud original en cuanto a los días requeridos, indicando en todo caso que dichos 27 días se fundamentan en los eventos largamente expuestos en su presentación señalada en el considerando anterior.

9. Que, mediante resolución ministerial exenta N° 12, de 10 de marzo de 2022, esta Secretaría de Estado acogió la solicitud de prórroga del Hito Relevante N° 5, del proyecto "Nueva S/E Pueblo Seco 154 kV", por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, por 27 días corridos, cuyo plazo de ejecución fue fijado en el decreto N° 5T/2019.

10. Que, en razón de lo expuesto anteriormente, corresponde modificar el decreto N° 5T/2019, en el sentido de prorrogar en 27 días corridos el plazo previsto para el cumplimiento del Hito Relevante N° 5 del proyecto "Nueva Subestación Pueblo Seco 154 kV".

Decreto:

Primero: Modifícase el decreto N° 5T/2019, en los términos que se indican a continuación:

a. Modifícase el plazo constructivo de la Obra Nueva S/E Pueblo Seco 154 kV, establecido en el imperativo 1°, en el sentido de prorrogar en 27 días corridos el plazo previsto para su cumplimiento.

b. Modifícase el plazo de cumplimiento del Hito Relevante N° 5, establecido en el numeral 1 del imperativo 5°, en el sentido de prorrogar en 27 días corridos el plazo previsto para su cumplimiento, de forma tal que en definitiva éste deberá cumplirse a más tardar el 27 de septiembre de 2021.

Segundo: En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes e inalteradas todas y cada una de las disposiciones del decreto N° 5T/2019, del Ministerio de Energía.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Huepe Minoletti, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

